

Ser de una categoría a extinguir no impide acceder a la carrera

El facultativo del Servicio Andaluz de Salud (SAS) que pertenezca a una categoría profesional declarada a extinguir y al que el SAS no le ofrezca su integración en otra puede acceder a la carrera profesional. Así se lo ha reconocido un juzgado a un médico de familia de hospital.
N.S 09/11/2007

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Sevilla ha reconocido el derecho a acceder a la carrera profesional a un médico del SAS cuya categoría profesional -Médico de Familia de Hospital- está declarada a extinguirse. La sentencia fundamenta su decisión en que la Administración sanitaria no ofertó al facultativo su integración en otra categoría.

El juez ha estudiado el caso de un facultativo que solicitó al SAS su inclusión en el nivel III, alegando su título de licenciado y optando a la categoría de Médico de Familia de los Servicios de Cuidados Críticos y de Urgencias.

El SAS denegó la solicitud porque, a su juicio, no cumplía dos de los requisitos establecidos en la convocatoria del proceso de acceso excepcional al modelo de carrera del SAS. En primer lugar, "no tener acreditados al menos cinco años de servicios efectivos en la categoría-especialidad a la que se opta para alcanzar el primer nivel retributivo (nivel II) y al menos diez años para alcanzar el segundo nivel retributivo".

En segundo término, "pertener a una categoría declarada a extinguirse, siempre y cuando se le haya ofertado la posibilidad de integrarse en otras categorías del catálogo del SAS".

Solicitud denegada

El fallo, que acoge los argumentos de Juan Miguel Aparicio, abogado del Sindicato Médico de Granada, considera que el facultativo ha probado el tiempo de permanencia en la categoría de Médico de Familia de Hospital desde 1990.

Además, el juzgado sevillano estima que no puede defenderse que la Administración ofertó al demandante la posibilidad de integración en otra categoría, ya que no lo ha probado. "Al no constar, no la oferta en sí, sino el procedimiento por el que se podría cumplimentar y, por lo tanto, posibilitar al SAS la incorporación directa a esas otras plazas al margen de cualquier otro proceso selectivo, hace que concurra en el recurrente [a pesar de su pertenencia a una categoría declarada a extinguir] la excepción que, en ese supuesto, le permite acceder a la carrera profesional, ya que no consta (...) que se le hubiera ofertado la integración en otra categoría".

De acuerdo con todo ello, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Sevilla ha declarado nula la resolución que denegó el acceso a la carrera al médico y le ha reconocido el derecho a que le sean computados todos los servicios prestados para el SAS acreditados en su hoja de servicios. Asimismo ha condenado al SAS "a otorgarle el nivel que corresponda con los consiguientes efectos retributivos y profesionales que vayan referidos a la fecha en que se aplicó al resto del personal sanitario".